

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2024-060

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República

del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

- Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;
- Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);
- Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad*

al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.” (Énfasis agregado);

Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2024, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2024, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2024-0002, de 05 de enero de 2024;

Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2024-005, de 12 de enero de 2024, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0089 de 09 de abril de 2024 el Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, lo siguiente: “(...) realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas con el objetivo de contar con el incremento presupuestario requerido para la Procuraduría General del Estado para el presente ejercicio fiscal, con el fin de contar con los recursos que viabilicen las gestiones operacionales institucionales.”;

Que, con Memorando No. PGE-CNAFYTI-2024-0065 de 15 de abril de 2024, la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinación Nacional de Planificación, lo que se transcribe a continuación: “Con fecha 15 de abril el Ministerio de Economía y Finanzas valida los comprobantes de Modificación Presupuestaria registrados en la Fuente 002, dentro del presupuesto de la EOD 590-9999 Planta Central.

Los ajustes al presupuesto institucional fueron aprobados mediante Resolución Presupuestaria No. 034-CNAFYTI-RP-2024 de fecha 15 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora Nacional Administrativa y de Tecnologías de la Información, en base a la recomendación de la Dirección Nacional Financiera en Memorando No. PGE-DNF-2024-0271

Por lo expuesto solicitamos remitir la matriz POA actualizada a efectos de que las unidades puedan gestionar los pedidos de certificaciones presupuestarias de cada una de las actividades planificadas para el ejercicio fiscal 2024; así como remitir la Matriz de Necesidades para incremento de Techos Presupuestarios Plurianuales, hasta el día viernes 19 de abril de 2024 con la finalidad de iniciar el requerimiento al MEF”;

- Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0102 de 24 de abril de 2024, el Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante, comunicó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, que: “(...) con fecha 16 de abril de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación y la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información mantuvieron una reunión en la cual se revisó la distribución con base a las necesidades levantadas y a la priorización con base a la asignación de MEF por el valor de USD 1.000.000,00”. En tal virtud, realizó la reforma del Plan Operativo Anual (POA); de acuerdo con el Informe Técnico No. 018- DNPI-2024, con el propósito de financiar varios procesos, entre ellos la contratación del: “Servicio transporte para el personal de la PGE en la ciudad de Quito”;
- Que, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2024-0075 de 29 de abril de 2024, informó al Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante que conforme al Informe Técnico de Reforma al POA PGE 2024 No.018-DNPI-2024, realizó la reforma presupuestaria correspondiente para el inicio de los procesos de contratación; para el efecto, remitió el Comprobante presupuestario Tipo INTRA 2, No.49, dentro del Presupuesto Vigente de la EOD 590-9999 Planta Central, redistribuyendo disponibilidades entre los Grupos de Gasto 53, con Fuente de Financiamiento 002;
- Que, mediante formulario No. SCP-PGE-DNA-0341 de 21 de mayo de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación certificó que la contratación del servicio transporte para el personal de la PGE, en la ciudad de Quito, consta en el POA vigente;
- Que, con memorandos Nos. PGE-DNA-2024-0925 y PGE-DNA-2024-0927 de 27 de junio de 2024, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Directora Nacional Financiera, certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la referida contratación, por el valor USD 63.000,00 (SESENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) este servicio no grava IVA;

- Que, con memorando No. PGE-DNF-2024-0428 de 28 de junio de 2024, la Directora Nacional Financiera remitió a la Directora Nacional Administrativa, la certificación presupuestaria No. 383, y certificación plurianual No. 990 de 28 de junio de 2024, a través de las cuales certifica la disponibilidad presupuestaria en el ítem No. 530201 “Transporte de Personal”; por el valor total de USD 63.000,00;
- Que, la Ing. Gabriela Vinueza, Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, con memorando No. PGE- PGE-DNA-UAM-2024-0112, de 28 de junio de 2024, solicitó a la Directora Nacional Administrativa la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC, con el propósito de que se incremente el valor de USD 63.000,00 al monto inicial contemplado en el PAC para la contratación del *“Servicio transporte para el personal de la PGE en la ciudad de Quito”*; correspondiente a USD 21.000,00 para el año 2024; y, USD 42.000,00 para el año 2025. Esto debido a que: *“(...) a la fecha se cuenta con el Estudio de Mercado en el que se determinó el valor referencial, mismo que se encuentra financiado con la certificación presupuestaria y plurianual para el año 2024 y 2025”*;
- Que, además, es menester señalar que en la presente reforma se disminuye el valor de USD 22.000,00 del recurso fuente 001 y se incrementa a la fuente 002; esto con base a las certificaciones presupuestarias, plurianuales y POA para la contratación del *Servicio transporte para el personal de la PGE en la ciudad de Quito*”;
- Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2024-0015, de 01 de julio de 2024, la Subdirectora Administrativa, remitió la matriz de la sexta reforma al PAC 2024;
- Que, con memorando No. PGE-DNA-2024-0937 de 01 de julio de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y
- En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2024 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 01 de julio de 2024

Mgs. Carolina Luna Medina
**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**